



**VISTO:**

El Expediente N° OVS00020250000272, que contiene el Memorándum N° 000487-2025-DSAIA-DIRIS-LE de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, el Informe N° 000160-2025-OVS-DIRIS-LE de la Oficina de Vigilancia Sanitaria, la Nota Informativa N° 000305-2025-DEA-DIRIS-LE de la Dirección Administrativa, el Informe N° 000057-2025-OPMGP-DIRIS-LE de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, la Nota Informativa N° 000329-2025-OPP-DIRIS-LE de la Oficina de Presupuesto Público, el Informe N° 000278-2025-OPP-DIRIS-LE del Analista en Presupuesto, y el Informe Legal N° 000305-2025-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se crearon las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE), como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud; asimismo, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyéndose a la DIRIS-LE;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2003-SA, se aprobó el Reglamento Sanitario de Piscinas con el objetivo de regular los aspectos técnicos y administrativos para el diseño, operación, control y vigilancia sanitaria de las piscinas a fin de proteger la salud de los usuarios y de la comunidad en general, estableciendo como una de las entidades competentes al Ministerio de Salud;

Que, según Resolución Ministerial N° 527-2016/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 033-MINSA/DIGESA-V.02 "Determinación del índice de Calificación Sanitaria de las Piscinas Públicas y Privadas de uso Colectivo", cuyo objetivo es establecer los criterios para el procedimiento de calificación sanitaria de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo a nivel nacional, siendo de aplicación por la Dirección de Salud (DISAS) de Lima o la que hagan sus veces;

Que, mediante Resolución Directoral N° 356-2022-DG-DA-OPMGP-OAJ-DIRIS-LE/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 024-DIRIS-LE/DA/OPMGP/2022 "Directiva Administrativa para la Formulación y Aprobación de Planes de Trabajo Específicos en la DIRIS Lima Este";

Que, según Resolución Ministerial N° 934-2024/MINSA se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2025 del Ministerio de Salud; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001066-2024-DG-DIRIS-LE, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, en atención al Informe N° 000160-2025-OVS-DIRIS-LE de la Oficina de Vigilancia Sanitaria, la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria mediante Memorándum N° 000487-2025-DSAIA-DIRIS-LE sustenta y propone la aprobación del "PLAN DE





TRABAJO DE VIGILANCIA SANITARIA DE PISCINAS PÚBLICAS Y PISCINAS PRIVADAS DE USO COLECTIVO DEL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE - 2025", que tiene como finalidad contribuir a prevenir y controlar los diferentes factores de riesgo de contaminación que se presentan en las piscinas públicas y privadas de uso colectivo que ponen en riesgo la salud de los usuarios;

Que, mediante Nota Informativa N° 000305-2025-DEA-DIRIS-LE, la Dirección Administrativa remite el Informe N° 000057-2025-OPMGP-DIRIS-LE, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública emite opinión técnica favorable a la referida propuesta señalando que: "(...) *está articulado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del MINSA con el OEI.04 Fortalecer la función rectora, reguladora y fiscalizadora del Ministerio de Salud. AEI.04.02 Sistema de fiscalización y supervigilancia, de la inocuidad de los alimentos y salud ambiental, implementado en todo el país, y asimismo está articulado al Plan Operativo Institucional 2025 de la DIRIS LIMA ESTE Categoría Presupuestal 9002 APNOP Actividad Presupuestal 5001279 Vigilancia de los Riesgos para la Salud (vigilancia sanitaria de piscinas públicas y privadas de uso colectivo) META SIAF 0173. (...)*";

Que, según Nota Informativa N° 000329-2025-OPP-DIRIS-LE, la Oficina de Presupuesto Público sobre la base del Informe N° 000278-2025-OPP-DIRIS-LE, emite opinión técnica favorable señalando que la referida propuesta cuenta con disponibilidad presupuestal en Genérica de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios", en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y que el otorgamiento de mayores recursos serán solicitados mediante demanda adicional ante el Pliego MINSA, toda vez que estará sujeta al cumplimiento de la ejecución del gasto programado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 000305-2025-OAJ-DIRIS-LE, concluye que resulta viable legalmente emitir la resolución directoral que apruebe el "PLAN DE TRABAJO DE VIGILANCIA SANITARIA DE PISCINAS PÚBLICAS Y PISCINAS PRIVADAS DE USO COLECTIVO DEL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE - 2025", con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas en la DIRIS-LE, de acuerdo a la propuesta presentada y al marco normativo vigente;

Con las visaciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, la Oficina de Vigilancia Sanitaria, la Dirección Administrativa, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, la Oficina de Presupuesto Público, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Estando a las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSAs;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el "PLAN DE TRABAJO DE VIGILANCIA SANITARIA DE PISCINAS PÚBLICAS Y PISCINAS PRIVADAS DE USO COLECTIVO DEL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE - 2025", que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria notifique la presente resolución a las instancias correspondientes, a efectos de continuar con las actividades administrativas.





**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Vigilancia Sanitaria, la implementación del referido Plan, con el fin de proseguir las acciones y procedimientos correspondientes en cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

**CARLOS IVAN LEON GOMEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

CLG/LMC/WOV



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: ABE1ZN0

